

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

21577 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas: «Expo Lisboa'98», «XX Conferencia Internacional sobre Protección de Datos», «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad» y «Correspondencia Epistolar Escolar».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Expo Lisboa'98», «XX Conferencia Internacional sobre Protección de Datos», «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad» y «Correspondencia Epistolar Escolar».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de cuatro series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Expo Lisboa'98», «XX Conferencia Internacional sobre Protección de Datos», «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad» y «Correspondencia Epistolar Escolar».

Segundo:

«Expo Lisboa'98»:

La exposición mundial Lisboa'98 se celebra en la zona oriental de la capital portuguesa, junto al río Tajo, entre los días 22 de mayo al 30 de septiembre. Ésta será la última gran muestra internacional del siglo XX. Su lema: «Los océanos, un patrimonio para el futuro».

El sello que se pondrá en circulación sugiere «una representación gráfica de la unión de los océanos». Completa el diseño el símbolo oficial de la Exposición Ondulante como los océanos junto al logo Lisboa Expo'98.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada.

«XX Conferencia Internacional sobre Protección de Datos»:

Coincidiendo con la apertura de la XX Conferencia Internacional de Agencias de Protección de Datos Personales, que se celebrará en Santiago de Compostela, se va a emitir un sello de Correos dedicado a este acontecimiento.

La emisión de este sello quiere poner de manifiesto la preocupación que la Administración española tiene respecto a la defensa de la intimidad de las personas físicas en relación con el tratamiento informatizado de los datos personales.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

«Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad»:

El Comité de la UNESCO incluyó en su reunión anual de 1996 dos nuevos monumentos españoles en la Lista de Bienes del Patrimonio Mundial: La lonja de la seda de Valencia y la ciudad fortificada de Cuenca. Ambos lugares están representados en los dos sellos que con este motivo se emitirán este año.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 1/4.

Tamaño de los sellos: 49,8 × 33,2 milímetros (horizontales).

Valores faciales: 35 y 70 pesetas.

Efectos en pliego: 12.

Tirada: 5.000.000.

«Correspondencia Epistolar Escolar»:

Por acuerdo de los Ministerios de Educación y Cultura y de Fomento, este último a través de su entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, se inicia esta nueva serie filatélica, cuyo objetivo primordial es fomentar el uso de la correspondencia escrita, como una importante vía de comunicación, entre los más jóvenes.

Antonio Mingote es el autor de los sellos, que nos cuentan en 24 escenas diferentes, las aventuras y desventuras de don Quijote de La Mancha y de su escudero Sancho, protagonistas de la novela cervantina, tratando en ellas a sus personajes con una gran ternura y amor.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 1/2.

Tamaño de los sellos: 49,8 × 33,2 milímetros (horizontales).

Tamaño de los minipliegos: 260 × 166 milímetros (horizontales).

Valores faciales: 20 pesetas cada efecto.

Efectos en pliego: 12 más viñeta.

Tirada: 3.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Expo Lisboa'98», el día 4 de septiembre de 1998.

«XX Conferencia Internacional sobre Protección de Datos», el día 16 de septiembre de 1998.

«Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad», el día 19 de septiembre de 1998.

«Correspondencia Epistolar Escolar», el día 25 de septiembre de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrá indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal, y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los

organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21578 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del VII Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (código Convenio número 9002052), que fue suscrito con fecha 14 de abril de 1998 de una parte por los designados por la dirección del mencionado ente público para su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de agosto de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VII CONVENIO COLECTIVO PARA LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*

Las normas que integran el presente Convenio regulan las relaciones de trabajo entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y su personal laboral.

Artículo 2. *Ámbito territorial funcional.*

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la FNMT dentro del territorio del Estado español y a su personal laboral.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a todos los trabajadores fijos, interinos, eventuales o temporales que desempeñen sus funciones en la FNMT y fuera de ella por cuenta de la propia Fábrica, salvo en los casos especiales regulados en el artículo 13 del presente Convenio.

Quedan expresamente excluidos los profesionales contratados para trabajos específicos, que no teniendo el carácter de eventuales, fijos, interinos ni temporales, realicen un trabajo basado en la aceptación de minuta o presupuesto.

El personal laboral al servicio de la FNMT que ostente igual o superior categoría a la de Jefe de Servicio, se regirá por su contrato de trabajo y con carácter subsidiario por el presente Convenio. En caso de ser cesado en su cargo, pasará a desempeñar las funciones propias de su categoría anterior, siéndole de aplicación la totalidad de este Convenio.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los efectos retributivos se aplicarán desde el 1 de enero de 1997.

Su período de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 1998.

Se entenderá prorrogado de año en año si al 31 de diciembre de 1998 una o ambas partes signatarias del mismo no lo denunciaren con al menos dos meses de antelación al término de su vigencia.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

Artículo 5. *De la Comisión Paritaria.*

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por seis representantes de la dirección de la FNMT y seis de los trabajadores, contando ambas partes con dos asesores pertenecientes a la plantilla, designados respectivamente por la dirección y por el Comité Intercentros, cuya misión esencial es la de interpretar, conciliar, arbitrar y vigilar los problemas que de la aplicación del Convenio se deriven, así como de cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del presente Convenio.

La Comisión será constituida en un plazo de quince días desde la publicación del Convenio.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha en que le sea sometido el asunto y serán comunicadas por escrito a los interesados dentro del mes siguiente a la toma de decisión por parte de la Comisión.

La Comisión Paritaria celebrará, con carácter ordinario, una reunión mensual, y con carácter extraordinario, cuando lo solicite alguna de las partes, previo acuerdo de sus portavoces.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 6. *Facultades organizativas.*

La organización del trabajo, así como la determinación de centros de trabajo, grupos, sectores, departamentos y servicios que se estimen convenientes es facultad y responsabilidad de la dirección de la FNMT.

No obstante lo anterior, los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a ser informados previamente, se les aportarán los datos y proyectos que sirvan de base para las modificaciones de las condiciones generales de trabajo, pudiendo sugerir y emitir informes con cuantas ideas consideren beneficiosas para la organización del mismo.

La FNMT tendrá a disposición de los trabajadores las tareas asignadas a su puesto de trabajo, y a la representación de éstos las normas y tablas de valoración correspondientes.